

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9975 REAL DECRETO 786/1981, de 24 de abril, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito de Telecomunicación a don Antonio Peral Hernández.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Peral Hernández, a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Placa de la Orden del Mérito de Telecomunicación.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

9976 REAL DECRETO 787/1981, de 24 de abril, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don Ignacio Aguirre Borrell.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Ignacio Aguirre Borrell,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

MINISTERIO DE CULTURA

9977 ORDEN de 1 de diciembre de 1980 por la que se modifica la de 1 de diciembre de 1978, que cedió parte del llamado «Palacio de los Viveros» a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 1 de diciembre de 1978 se dispuso la cesión por parte de este Ministerio a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid de una parte del llamado «Palacio de los Viveros», de dicha capital, perteneciente en la actualidad al Archivo de la Real Chancillería.

Habiendo sido reconsiderada esta cesión, teniendo en cuenta las mejoras que supondría para la instalación de los diferentes servicios,

Este Ministerio ha dispuesto rectificar la Orden de 1 de diciembre de 1978, cuya condición primera de la citada cesión deberá quedar redactada en los términos siguientes:

«Primera.—La cesión queda limitada a la planta baja de la cruzja izquierda según se entra a dicho edificio.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario,
Eugenio Narasa Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas:

9978 ORDEN de 22 de abril de 1981 por la que se convoca el premio de «Fomento de la traducción de autores españoles a otros idiomas», para 1981.

Ilmos. Sres.: Con la creación, por Orden ministerial de 22 de julio de 1980, del premio de «Fomento de la traducción de autores españoles a otros idiomas», se pretende estimular la traducción de los autores españoles de máximo relieve a otras lenguas, para procurar una mayor presencia de nuestra cultura y de los autores españoles en el exterior.

La primera edición de este premio se dedicó a galardonar la traducción de la obra de Quevedo, de quien se celebró en 1980 el IV centenario del nacimiento. En la presente edición se aplica el mismo criterio respecto a la obra de Juan Ramón Jiménez y de Santa Teresa de Jesús, de quienes se conmemoran, respectivamente, el primer centenario del nacimiento y el cuarto centenario del fallecimiento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan dos premios de traducción de obras españolas a idioma extranjeros para galardonar respectivamente las traducciones de una obra u obras de Juan Ramón Jiménez y de Santa Teresa de Jesús.

Art. 2.º 1. La cuantía de cada premio será de 500.000 pesetas, no pudiendo los premios ser fraccionados aunque sí declarados desiertos.

2. La Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, adquirirá lotes de la edición de la obra premiada hasta un máximo de 200.000 pesetas o 500 ejemplares, siempre que en ellos se haga mención expresa de haber recibido el premio objeto de esta convocatoria.

Art. 3.º La instancia solicitando concurrir a esta convocatoria, firmada por el traductor o traductores concursantes, y dirigida al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, será presentada en el Registro General del Ministerio de Cultura o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, terminando el plazo para su presentación a las doce horas del día 15 de septiembre de 1981.

A la instancia se acompañarán seis ejemplares de la traducción y el mismo número de ejemplares o, en su caso, de copias de la obra original, así como los siguientes documentos:

a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales y traducciones publicadas, si las tuvieran.

b) Memoria explicativa de las razones por las que ha seleccionado para su traducción la obra presentada.

Asimismo podrán proponer candidatos las embajadas españolas, así como las de los países acreditados en España. A estos efectos será necesario la conformidad por escrito del traductor, la aportación de ejemplares del original y de la traducción previstos en este artículo, y Memoria justificativa de la propuesta.

Art. 4.º Los trabajos presentados a concurso, salvo un ejemplar de los que hubieran sido galardonados, serán devueltos a los interesados una vez se haya hecho público el fallo del Jurado.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios, estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, quien podrá delegar en un Subdirector general, y actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. El Subdirector general del Libro intervendrá como Asesor, sin voto.

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

— Dos Catedráticos de Universidad, designados por la Junta Nacional de Universidades.

— Un autor, designado por la Real Academia Española de la Lengua.

— Un traductor, designado por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes, y

— El traductor galardonado en la anterior convocatoria. En el supuesto de no poder contar con su presencia en el Jurado será designado otro traductor por la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía a propuesta de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

El número de Jurados podrá ampliarse, con representantes de la Universidad y de APETI, si fuese necesario, en razón de las áreas lingüísticas a que pertenezcan los trabajos presentados.

El Jurado podrá solicitar los asesoramientos que estime oportunos a expertos en cada uno de los idiomas que concurren.

Art. 6.º Los miembros del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto para el Presidente.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado asistentes a la reunión del mismo.

En caso de empate en las votaciones del Jurado, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, dirimirá el voto del Presidente.

Art. 7.º El concurrir a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma, siendo inapelables las decisiones del Jurado.

Art. 8.º Los miembros de los Jurados tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes así como el de los trabajos de estudio y de selección, y a indemnización por los gastos de locomoción que se les ocasionen.

Art. 9.º El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 28-04-252/4.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.